



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL
MANUAL DE CONVIVENCIAS**

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 1 de 49



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PEDAGOGICO INTEGRAL**

MANUAL DE CONVIVENCIA

Proyecto Educativo Institucional PEI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 2 de 49

Tabla de contenido

HORIZONTE INSTITUCIONAL	5
Reseña Histórica	5
Misión	5
Visión	5
Política de calidad	5
Valores Institucionales	5
Los Símbolos y la Cultura	5
CAPITULO I	7
GENERALIDADES	7
Artículo 1: Presentación	7
Artículo 2: Objetivos de la Institución	8
Artículo 3: Perfiles	8
Perfil del Padre de Familia	8
Perfil del Estudiante	8
Perfil del Docente	8
Perfil de los Directivos	9
CAPITULO II	9
MARCO LEGAL	9
CAPITULO III	12
MARCO CONCEPTUAL	12
Artículo 1: Definición de Términos	12
CAPITULO IV	13
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA	13
Artículo 1: Reglas de higiene personal y salud pública	13
CAPITULO V	13
CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO	13
Artículo 1: Instalaciones, enseres, equipos e implementos	13
Artículo 2: Principios para una sana convivencia que facilitan el desarrollo de competencias blandas	13
Aprender a Vivir y a Convivir en Paz	14
Aprender a Comunicarnos	14
Aprender a Interactuar	14
Aprender a Decidir en Grupo	14
Aprender a Cuidarse	14
Aprender a Cuidar y a Estar en el Mundo	15
CAPITULO VI	15
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	15
Artículo 1: Ambiente	15
CAPITULO VII	15
NORMAS DE CONDUCTAS DE ESTUDIANTES Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO	15
Artículo 1: Estudiantes	15
Artículo 2: Profesores	16



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL

MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 3 de 49

CAPITULO VIII	16
DEBERES Y DERECHOS	16
DEL ESTUDIANTE.....	16
Artículo 1: Derechos.....	16
Artículo 2: Deberes.....	17
DEL PADRE DE FAMILIA	18
Artículo 3: Derechos	18
Artículo 4: Deberes.....	18
DE LOS DOCENTES	19
Artículo 5: Derechos.....	19
Artículo 6: Deberes.....	19
DE LOS DIRECTIVOS	20
Artículo 7: Derechos.....	20
Artículo 8: Deberes.....	20
DE LAS NIÑAS EMBARAZADAS	20
Artículo 9: Información relevante.....	20
Artículo 10: Derechos.....	20
Artículo 11: Deberes.....	21
CAPITULO IX.....	21
CONVIVENCIA Y RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS.....	21
Artículo 1: Clasificación de las Faltas, Instancias, Procedimiento, Acciones Correctivas y Términos.....	21
Artículo 2: Faltas Tipo I.....	21
Instancia:	22
Procedimiento:	22
Acciones Correctivas:.....	22
Termino:	22
Artículo 3: Faltas Tipo II.....	22
Instancia:	23
Procedimiento:	24
Acciones Correctivas:.....	24
Termino:	24
Artículo 4: Faltas Tipo III.....	24
Instancia:	25
Procedimiento:	25
Acciones Correctivas:.....	25
Termino:	25
CAPÍTULO X.....	25
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y CONDUCTO REGULAR.....	25
Artículo 1: Naturaleza	25
Artículo 2: Composición.....	26
Artículo 3: Funciones.....	26
Artículo 4: Conducto Regular.....	27
Artículo 5: Proyectos Pedagógicos.....	27
Artículo 6: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	27
Artículo 7: Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	28
Artículo 8: Atención en Salud Mental.....	28
CAPITULO XI.....	29
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	29
Artículo 1: Género femenino.....	29



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL
MANUAL DE CONVIVENCIAS**

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 4 de 49

Artículo 2: Género maculino.....	29
Artículo 3: Uniforme de educación física femenino-masculino.....	29
CAPITULO XII.....	29
GOBIERNO ESCOLAR.....	29
Artículo 1: Rector.....	30
Artículo 2: Consejo Directivo.....	30
Artículo 3: Consejo Académico.....	34
Artículo 4: Consejo de Estudiantes.....	38
Artículo 5: Personería estudiantil.....	38
Artículo 6: Contralor estudiantil.....	39
Artículo 7: Comité Escolar de convivencia.....	41
Artículo 8: Consejo de Padres de familia.....	45
CAPITULO XIII.....	45
CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN Y SUS REGLAS.....	45
Artículo 1: Servicio social estudiantil.....	45
Artículo 2: Tienda Escolar.....	46
Artículo 3: Biblio-banco.....	46
Artículo 4: Aula de Informática.....	46
Artículo 5: Normas del laboratorio.....	46
Artículo 6: Aula de Apoyo.....	47
Artículo 7: Orientación Psicológica.....	47
Artículo 8: Comunicaciones.....	47
CAPITULO XIV.....	48
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALIACIÓN.....	48
Artículo 1: Introducción.....	48
CAPITULO XV.....	48
MATRÍCULA.....	48
Artículo 1: Requisitos para la matrícula.....	48
Artículo 2: Compromiso de cooperación educativa.....	48
BIBLIOGRAFIA.....	49
EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA INSTITUCION ESTÁ CONFORMADO POR.....	49



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 5 de 49

El presente Manual de Convivencia fue discutido y analizado por la comunidad educativa, compuesta por personal docente, directivos docentes, consejo de estudiantes, el consejo de padres y consejo académico, entre enero y mayo de 2014, siendo debidamente socializado, y adoptado por el **Consejo Directivo de la Institución Educativa Pedagógico Integral** el 16 de junio de 2014, y publicado en julio 1 de 2014, iniciando su vigencia en la fecha de su publicación.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Reseña Histórica

El Colegio Pedagógico Integral Ltda. CENPI, es Institución educativa que el 2005 cumplió 20 años de funcionamiento, trabajando con niños con necesidades educativas especiales. El 1 de julio de 2006 es adquirida por un grupo de profesionales que por acta número 009 de Junta de Socios, se le cambia su razón social a Institución Educativa Pedagógico Integral.

Esta institución inicia con una nueva propuesta pedagógica que busca educar en la libertad responsable, resaltando el deber educativo con una estructura participativa que genere un nuevo hombre culturalmente, con un alto grado de autonomía tanto moral como intelectual y desarrolle habilidades de análisis, razonamiento lógico y solución de problemas.

Misión

Es misión de la Institución Educativa Pedagógico Integral formar seres íntegros en la práctica de los valores cristianos, afectivos, intelectuales y sociales, que se proyecten como hombres y mujeres libres, autónomas y humanistas, a través de un proceso de formación permanente.

Visión

En el año 2020 La Institución Educativa Pedagógico Integral será reconocida por su desempeño académico, calidad humana y organización empresarial, egresando bachilleres competitivos, honestos en la palabra y en la acción.

Política de calidad

Nuestra política de calidad busca la satisfacción de los clientes a través de la formación permanente que les permita proyectarse en la sociedad como ciudadanos competentes, apoyados por profesionales idóneos y comprometidos con el mejoramiento continuo de los procesos.

Valores Institucionales

La Institución Educativa Pedagógico Integral tiene como valores rectores los siguientes:

- ❖ **La responsabilidad:** Capacidad para cumplir y acatar de forma oportuna y eficiente las obligaciones adquiridas, tanto intelectuales como comportamentales.
- ❖ **El amor:** Amar es vencer todo obstáculo que pudiera impedir experimentar este enigmático "sentimiento", es dejar todo sin ir en busca de nada, amar es aceptar, reconocer errores, perdonar, pero sin duda alguna, amar es vivir.
- ❖ **La honestidad:** Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, es el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.
- ❖ **El respeto:** Reconocer y aceptar que todos los seres humanos somos diferentes y merecemos un trato cortés y amable.
- ❖ **La tolerancia:** Actitud de consideración y aceptación por las diferentes maneras de ser de las personas.

Los Símbolos y la Cultura

La cultura es el nombre genérico de los comportamientos que distinguen al hombre de las demás especies, como el lenguaje articulado, ideologías, creación de instrumentos y la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 6 de 49

El hombre es un ser único en cuanto sólo él posee la capacidad de simbolizar, es decir, de dar significado a las cosas, a los acontecimientos, a los objetos y a los actos.

Los símbolos como la bandera, el escudo y el himno, son las representaciones de los intereses, las cualidades y la naturaleza de agrupaciones humanas que los distingue como suyos. Los cuales están representados en la Institución Educativa Pedagógico Integral así:



La BANDERA que representa a la comunidad educativa del PEDAGOGICO, está representada por el color naranja con el entusiasmo, la felicidad y la creatividad y el gris con la estabilidad y el éxito de nuestros egresados.



El LOGO de la Institución Educativa PEDAGOGICO INTEGRAL, representa dos propósitos pedagógicos representados en la P y en la I; significando PEDAGOGIA una disciplina que regula el proceso educativo a través del arte de transmitir experiencias, conocimientos y valores e INTEGRAL, la integración de saberes representados en niños, hiperactivos, con déficit de atención y coeficiente alto y bajo.

HIMNO DEL COLEGIO

Coro

Viva viva viva viva
nuestro insigne
Pedagógico Integral
Viva viva nuestro insigne
Pedagógico Integral
Viva viva nuestro insigne
Pedagógico Integral

I

Somos la juventud pujante
Que ha forjado su ideal

Proyecto Educativo Institucional PEI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 7 de 49

Marcando su paso triunfante
Con el Pedagógico Integral
Marcando su paso triunfante
Con el Pedagógico Integral

Coro

Viva viva viva viva
nuestro Insigne
Pedagógico Integral
Viva viva nuestro insigne
Pedagógico Integral
Viva viva nuestro insigne
Pedagógico Integral

II

Sus valores de ciencia y amor
Impelen a cumplir nuestro deber
dando a Dios gloria y loor
Y a la patria entera, nuestro ser
dando a Dios gloria y loor
Y a la patria entera, nuestro ser

Coro

Viva viva viva viva
nuestro insigne
Pedagógico Integral
Viva viva nuestro insigne
Pedagógico Integral
Viva viva nuestro Insigne
Pedagógico Integral
Rafael Morelos Gastelbondo
Autor- Derechos reservados

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1: Presentación.

De acuerdo a la ley 115 de 1994 las Instituciones Educativas deberán elaborar un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan de forma clara y precisa los derechos y deberes de la comunidad educativa a partir de sus propias necesidades e intereses pedagógicos y sociales. De igual forma detallara la filosofía y los valores esenciales para la adecuada armonía y organización institucional.

En este se incluye las normas de convivencia, las reglas de higiene y salud, las pautas para el buen uso de los equipos y demás implementos que se utilicen en el proceso, que actúan como garante de responsabilidad y convivencia, favoreciendo la integración diferencial entre individuos.

De esta manera se da cumplimiento al artículo 87 de la Ley General de Educación que los padres o tutores y estudiante se compromete a cumplir, al firmar la matrícula.

Proyecto Educativo Institucional PEI



Artículo 2: Objetivos de la Institución.

- ❖ Desarrollar procesos de educación personalizada en los que se tenga como eje central el desarrollo integral del estudiante con la participación de la familia y la comunidad educativa.
- ❖ Ofrecer programas de óptima calidad académica en los distintos niveles y grados de Educación Preescolar, Básica y Media, que respondan a los valores, conocimientos, necesidades e intereses de la sociedad colombiana, en los cuales se conjuguen el compromiso ciudadano, social, investigativo y técnico.
- ❖ Propiciar en la comunidad educativa un ambiente de libertad responsable que conlleve a un desarrollo íntegro de la personalidad y les asegure la participación dentro de la sociedad productiva.
- ❖ Introyectar en los estudiantes una sólida formación integral fundamentada en los valores humanos, que los prepare para asumir su vida personal, familiar, social y laboral.

Artículo 3: Perfiles.

Perfil del Padre de Familia

La tarea educativa del Pedagógico Integral, requiere de la familia una responsabilidad inalienable en el proceso de formación de nuestros estudiantes, por lo tanto debe resaltar en los padres los siguientes compromisos:

- ❖ Responsables en sus deberes como acudientes, asistiendo a las reuniones, capacitaciones y orientaciones de la institución.
- ❖ Siendo promotores de los valores humanos, fomentando el amor y las buenas normas con sus hijos.
- ❖ Cultivadores de las sanas costumbres conforme a los principios morales y éticos de una sociedad civilizada.
- ❖ Caracterizando su familia a través de sus hijos por la serenidad, el equilibrio y la responsabilidad que estos demuestren en la institución educativa.

Perfil del Estudiante

La Institución Educativa Pedagógico Integral pretende formar egresados con proyección universitaria, social y laboral, el cual deberá:

- ❖ Expresar sentimientos de pertenencia con su familia, la institución y la comunidad donde vive, resaltando los valores éticos y morales.
- ❖ Proyectar con su actitud una disciplina intelectual, social, moral y ética; reflejando la imagen de su formación en el Pedagógico.
- ❖ Ser honesto y responsable ante los compromisos adquiridos con la Institución
- ❖ Ser partícipe de su crecimiento personal y contribuir al mejoramiento de su entorno social.
- ❖ Fomentar el respeto como una norma esencial dentro de la formación de la persona.
- ❖ Asumir las decisiones con libertad, autonomía y responsabilidad.
- ❖ Ser responsable con su deber académico, inquieto intelectualmente, que busquen nuevos conocimientos y capaz de investigar y producir conocimiento de alto nivel.

Perfil del Docente

Para lograr el máximo potencial de un estudiante de la Institución Educativa Pedagógico Integral, en el educador deben resaltar lo siguiente:

- ❖ Preparar a sus estudiantes para la vida, de tal manera que puedan enfrentarse a problemas de su quehacer diario, encontrando soluciones.
- ❖ Implementen estrategias metodológicas que satisfagan los intereses y necesidades de los estudiantes.
- ❖ Propender por una formación integral de los estudiantes, de tal forma que se desarrollen en él, al mismo tiempo sus dimensiones socio- afectivas y humanas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 9 de 49

- ❖ Ser líder en la comunidad educativa demostrando su sentido de pertenencia para nutrir su quehacer dentro de la institución.
- ❖ Desarrollar la labor educativa teniendo en cuenta la investigación, la misión y el modelo pedagógico.
- ❖ Ser coherente entre lo que vive y lo que enseña.
- ❖ Fomentar un ambiente de empatía, solidaridad y respeto entre sus compañeros de trabajo.
- ❖ Saber escuchar y entender las diferentes inquietudes o sugerencias de sus educandos.
- ❖ Sencillo, transparente y constante en su labor diaria.

Perfil de los Directivos

Estos delegados de la tarea educativa están encargados de orientar la labor profesional, impulsar el crecimiento de los diferentes estamentos y originar nuevas propuestas acordes a las exigencias de la educación de hoy, por lo tanto en ellos debe resaltar las siguientes responsabilidades:

- ❖ Poseer una conciencia crítica, analítica y de mejora continua para tener una visión objetiva del que hacer educativo y el compromiso con la comunidad en general.
- ❖ Caracterizarse por el servicio orientado al bien común, el liderazgo, las buenas costumbres humanas y el desarrollo de valores. Con una actitud permanente hacia la investigación asumiendo el trabajo desde una dimensión ética.
- ❖ Con capacidad de crear un clima de acogida, comprensión, alegría y servicio entre los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Veraz, sincero, auténtico, leal, justo y respetuoso en la orientación de la conciencia de los estudiantes.
- ❖ De competencia profesional, capaz de trabajar en equipo, administrando eficientemente los recursos de la institución y con una conciencia de mejora continua.

CAPITULO II MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencias de la Institución Educativa Pedagógico Integral se fundamenta en:

La Constitución Política de Colombia de 1991. Principalmente en los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y formación democrática.

Artículo 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas.

Artículo 2: El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la convivencia de un orden justo.

Artículo 13: Igualdad de derecho de las personas ante la ley.

Artículo 16: Libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 27: Libertad de enseñanza.

Artículo 41: Fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión.

Artículo 67: La educación como derecho de todo individuo cuya función es rescatar los valores como la paz, la democracia, relación y cultura.

El código del menor o Decreto 2737 de 1989: Los artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos humanos.

Artículo 311: Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para la formación integral.

Artículo 313: Los directivos de los centros educativos velarán por la asistencia permanente del estudiante y procurarán cuidar la deserción escolar e investigarán las causas de dicha deserción o inasistencia cuando se presenta.

Artículo 314: Para el cumplimiento del artículo anterior el rector del establecimiento educativo citará a los padres del menor cuando se presenten dos o más ausencias injustificadas en el mes.

Proyecto Educativo Institucional PEI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 10 de 49

Artículo 317: Los directivos de centros educativos organizarán programas institucionales de asesoría psicológica, recreativa y cultural, así como deportiva.

Artículo 319: Los directivos no podrán imponer sanciones que afecten la dignidad del educando.

El retiro definitivo sólo podrá ser impuesto con fundamento en una causal previamente establecida en el manual de convivencia y con la autorización del padre de familia.

Ley General de Educación: Con la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, se regulan los procesos educativos y la complementan la ley 715 y su Decreto 0230 y 1290.

Es por eso que sentimos la necesidad de resaltar algunos de sus artículos para justificar el marco legal de nuestro manual de convivencia.

Artículo 5: Apoyada en la constitución artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la educación centrados en el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante como un proceso de formación integral donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, los principios democráticos, conservación y cuidado del medio ambiente, la adquisición y generación de conocimientos científicos y técnicos y el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.

Artículo 6: Este artículo se apoya en el artículo 63 de la Constitución Nacional y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa y su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 7: Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de sus hijos y colaboradora de la institución educativa en la formación integral.

Artículo 24: Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, la libertad de cultos, el derecho a los padres de familia para escoger el tipo de educación para sus hijos.

Artículo 25: Habla de la necesidad de promover en la institución la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 91: Presenta la educación como el centro de todo proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.

Artículo 92: Hace expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso de formación del estudiante, para que no solo reciba formación intelectual sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 95: Habla sobre la validez de la matrícula como acta de vinculación del estudiante con determinada institución educativa.

Artículo 96: Habla sobre las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto éste, que ha de ser considerado en el Manual de Convivencia.

Artículo 97: Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiante. Con este marco legal el estudiante aprende a relacionarse y ajustarse racionalmente a las normas, porque descubre en ellas pautas valederas para una acción cada vez más humana.

Artículo 101: Premio al rendimiento escolar, los estudiantes de las instituciones educativas estatales que obtengan en cada grado los dos primeros lugares en rendimiento académico, serán exonerados del pago de matrículas y pensiones correspondientes al siguiente grado.

Artículo 142: Conformación del gobierno escolar: cada establecimiento del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, consejo directivo y el consejo académico.

Artículo 143: Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales.

En cada establecimiento educativo del estado existirá un consejo directivo integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- Dos representantes de los docentes de la institución;
- Dos representantes de los padres de familia;
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- Un representante de los ex alumnos de la institución;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 11 de 49

f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Artículo 144: Funciones del Consejo Directivo: las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- A) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- B) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución educativa;
- C) Adoptar el reglamento de la institución de conformidad con las normas vigentes;
- D) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- E) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado;
- F) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector;
- G) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectivamente o del organismo que hagan sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- H) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- I) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante;
- J) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- K) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- L) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- M) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- N) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.

Artículo 145: Consejo Académico

El consejo académico, convocado y presidido por el Rector o Director estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- A) El estudio, modificación y ajuste al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- B) La organización del plan de estudio.
- C) La evolución anual de la institución.
- D) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 192: Incentivo de capacitación y profesionalización.

La nación y las entidades territoriales podrán crear incentivos de capacitación y profesionalización para docentes y directivos docentes cuyas instituciones se destaquen en los procesos evaluativos.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LAS CONTRAVENCIONES ESPECIALES QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Artículo 46. El que sin facultad legal averigüe hechos de la vida íntima o privada de otra persona, incurrirá en multa de cincuenta a cinco mil pesos. Si la conducta se realiza por medio de grabación, fotografía o cualquier otro mecanismo subrepticio, la multa se aumentará hasta en la mitad.

Artículo 47. El que divulgue los hechos a que se refiere el artículo anterior incurrirá en multa de cincuenta a cinco mil pesos. Si de tal divulgación se obtiene provecho personal, la multa se aumentará hasta en la mitad. En caso de reincidencia, la pena será de uno a seis meses de arresto.

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. Ley 1098 de 2006, Ley 1453 de 2011.

Ley 1053 de 2011 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Proyecto Educativo Institucional PEI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 12 de 49

PARÁGRAFO 1o. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

PARÁGRAFO 2o. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar” (Art. 1). **Guía N° 49 para la convivencia escolar.**

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia.

DECRETOS Y CIRCULARES REGLAMENTARIAS VIGENTES.

CAPITULO III MARCO CONCEPTUAL

Artículo 1: Definición de Términos.

Manual de Convivencia: Es un medio pedagógico con el que cuenta la institución educativa para la resolución de conflictos, propiciando una convivencia pacífica en la práctica de los valores y compromisos institucionales.

Comunidad Educativa: Es un conjunto de estamentos, padres de familia, educadores y estudiantes.

Convivencia escolar: Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras persona en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica.

Equidad: Reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos.

Discapacidad: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009).

Deberes: Son el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma.

Derecho: Todo lo que corresponde a la persona por el mero hecho de serlo, con carácter esencial, inherente e inalienable.

Correctivo: Estrategia que favorece la forma de conciencia, de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.

Debido proceso: Conjunto de garantías de los estudiantes que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica conformes a los principios constitucionales y legales.

Educación integral: Proporciona la formación de personas en todos los aspectos.

Honestidad: El obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

Faltas Académicas: Son aquellos tipos de comportamientos o actitudes de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación por parte del estudiante, que entorpece su desarrollo intelectual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 13 de 49

Comportamiento: Capacidad de autodominio que se expresa en comportamientos que manifiestan adhesión y responsabilidad a los principios y normas acordes con la filosofía de la institución, que favorece la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

Estímulo: Es el reconocimiento que la institución hace a los estudiantes para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente o su participación esmerada en cualquier actividad curricular.

Currículo: Es el conjunto de criterios, plan de estudios, programas metodológicos y procesos que contribuyen a la formación integral y la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local.

Norma: Expresión jurídica de la conducta humana que realiza los máximos valores de la institución con el fin de garantizar una sana convivencia.

Perfil: características que identifican la persona en un determinado ambiente y le permite realizarse según su rol.

CAPITULO IV REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Artículo 1: Reglas de higiene personal y salud pública.

- ❖ Presentarse a la Institución, debidamente aseado, y en estado de lucidez.
- ❖ Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para proteger la comunidad educativa se seguirán las recomendaciones médicas presentadas en el certificado.
- ❖ Portar de manera permanente el documento de identidad, el carné de salud y el carné estudiantil, para facilitar aclaraciones en un momento dado.
- ❖ Evitar el consumo de alimentos en la aulas de clase para mantenerlas libres de residuos de los mismos, logrando así un lugar agradable y libre de insectos.
- ❖ Contribuir con un ambiente higiénico evitando golpear, lanzar saliva, tirar papeles, piedras, agua, vasos, sillas, dar empujones, poner apodos e incentivar la burla y el maltrato verbal y físico.
- ❖ Respetar y acatar las normas de seguridad industrial, como señalética, rutas de evacuación y extintores.
- ❖ Utilizar correctamente los baños, lavamanos, caneca de basura, el agua, la luz y los enseres a su servicio, no rayando ni pegándole chicles a la silletería.

CAPITULO V CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Artículo 1: Instalaciones, enseres, equipos e implementos.

- ❖ El padre de familia debe responder oportunamente por todos los daños ocasionados por su hijo a la planta física, enseres, equipos e implementos puestos a su servicio, así mismo, por la pérdida de pertenencias de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Fomentar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal, y cuidar los elementos que use, así sean de su propiedad.
- ❖ Devolver a la institución cualquier objeto que su hijo lleve a la casa y no sea de su propiedad.

Artículo 2: Principios para una sana convivencia que facilitan el desarrollo de competencias blandas.

La educación es un espacio de formación de conocimientos y de orientación de la conducta humana a través de la convivencia social y democrática fundamentada en el respeto, la identidad nacional y en los principios contenidos en la constitución.

Dicho de otra manera al vincular la convivencia escolar en los procesos institucionales estaríamos educando para la paz y la solución de conflictos.



“Aprender a convivir y a construir convivencia” requiere de un conjunto de “aprendizajes básicos” que son el fundamento de desempeños posteriores.

Aprender a Vivir y a Convivir en Paz

Esto significa aprender a:

- ❖ Valorar la vida del otro como si fuera la propia.
- ❖ Comprender que existen opositores con los cuales se debe dialogar para resolver las diferencias y conflictos.
- ❖ Valorar las diferencias como una ventaja que me permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- ❖ Tener cuidado por la vida, como un principio máximo de toda convivencia.

Aprender a Comunicarnos

- ❖ El dialogo es la base de la comunicación.
- ❖ La convivencia requiere aprender a expresarnos, aclarar y respetar ideas, entendernos y escucharnos.
- ❖ La mentira deteriora y rompe la comunicación.
- ❖ Es una conversación clara y transparente.
- ❖ Requiere de espacios para que los estudiantes dialoguen entre si, con los profesores, con directivas y con su familia.
- ❖ Brinda formas para solucionar los conflictos pacíficamente.

Aprender a Interactuar

Supone aprender a:

- ❖ Acercarse a las otras personas respetuosamente, decir buenos días, buenas tardes, buenas noches, gracias, por favor.
- ❖ Sentirse bien con los demás, siendo solidario con sus tristezas y alegrías y ofreciendo nuestro apoyo incondicional.
- ❖ Respetar a los demás, sus gustos, sus deseos sin imponer los nuestros.

Aprender a Decidir en Grupo

- ❖ Concertar, definiendo un interés común.
- ❖ Objetividad, siendo imparcial con lo que se trata o se considera de interés común, prescindiendo de los criterios personales o subjetivos.
- ❖ Argumentando, dando argumentos de lo que estas proponiendo, porque lo dices y en que te respaldas para decirlo.
- ❖ Respetando, aceptar y comprender las decisiones tomadas por la mayoría y trabajando en la mejora de las condiciones junto con el grupo.

Aprender a Cuidarse

- ❖ Cuidarse tanto física como psicológicamente.
- ❖ Proteger la salud propia y la de los demás como un bien social, con hábitos de higiene y comportamientos de prevención.
- ❖ Cuidar nuestro cuerpo con el ejercicio y el deporte.
- ❖ Seguir las normas de seguridad.



Aprender a Cuidar y a Estar en el Mundo

El cuidado de la naturaleza hace parte de la convivencia social con pequeñas acciones como reciclar, reducir y reutilizar, percibiendo así el planeta como un ser vivo del cual todos formamos parte.

Esto sugiere aprender a:

- ❖ Evita las bolsas plásticas y de papel.
- ❖ Usa las dos caras de las hojas de papel.
- ❖ Cerrar el grifo para que no desperdices el agua.
- ❖ Apagar todas las luces que no estés usando.
- ❖ Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.
- ❖ Cuidar el espacio público en la institución, en el barrio y en la ciudad.

CAPITULO VI

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 1: Ambiente.

- ❖ Evitar la contaminación auditiva, visual, y atmosférica, en pro de un ambiente favorable para un adecuado desarrollo integral.
- ❖ Depositar las basuras en las canecas para el manejo de los diferentes residuos.
- ❖ Hacer parte o apoyar al grupo de residuos sólidos conservando el orden y la limpieza en: aulas de clase, cafetería, patios, corredores, techos y escaleras, demostrando cultura y educación familiar.
- ❖ Proporcionar un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, utilizando adecuadamente los baños y lavamos, cerrando los grifos y vaciando los sanitarios después de usarlos.
- ❖ Crear un ambiente agradable y armónico en la institución y fuera de ella, cuidando las paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas, no rayándolas ni golpeándolas.
- ❖ Propiciar un ambiente saludable en las actividades lúdico-recreativas y salidas pedagógicas, cuidando los árboles, los jardines, sus frutos verdes y sin molestar ni dañar los nidos de las aves.
- ❖ Disminuir la contaminación auditiva, no arrastrando sillas, no gritando, no silbando ni rechiflando.
- ❖ Cuidar los libros del bibliobanco, implementos del laboratorio y equipos de cómputo que benefician su aprendizaje.
- ❖ Practicar la amabilidad y el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa, saludando, dando las gracias, pidiendo el favor, pidiendo permiso, estos propician un ambiente saludable y armónico.

CAPITULO VII

NORMAS DE CONDUCTAS DE ESTUDIANTES Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO

Artículo 1: Estudiantes.

- ❖ Presentar a la coordinación la autorización del padre de familia o acudiente por escrito, para ausentarse de la institución, esta debe verificar la veracidad del comunicado.
- ❖ Respetar las pertenencias de los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Entregar a la auxiliar administrativa o a la coordinación todo objeto que encuentre o no le pertenezca.
- ❖ Al consumir chicle este debe ser depositado en la caneca de la basura y no en el piso ni en los enseres de la institución.
- ❖ Participar activamente en las actividades de convivencia, actos cívicos, salidas pedagógicas o actividades especiales.
- ❖ Presentar sus inquietudes a la persona indicada con respeto y claridad.
- ❖ Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales y recibir las observaciones de manera respetuosa.



- ❖ Cuidar sus pertenencias y evitar traer a la institución elementos distractores que afecten el desempeño de sus actividades académicas.
- ❖ Asistir oportunamente a la institución de acuerdo al horario establecido, con el uniforme correspondiente a cada día.
- ❖ Evitar ausentarse del salón de clase y de cualquiera otra de las actividades programadas por los profesores y/o directivas de la institución, sin la autorización correspondiente.
- ❖ En cambios de clase ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva; salvo que este enfermo o tenga previo permiso del respectivo profesor.
- ❖ Evitar promover desordenes, peleas, consumo o venta de alucinógenos o situaciones que de cualquier forma perturben la armonía institucional.
- ❖ Evitar el uso de celulares y demás aparatos o accesorios que perturbe el buen desarrollo de las actividades en la jornada académica.
- ❖ Presentar siempre disponibilidad para desarrollar las actividades programadas por los profesores y directivas de la institución.
- ❖ Evitar en clase realizar actividades diferentes al área en la que se está trabajando.
- ❖ Velar por alcanzar los logros pendientes o nivelarse en el plazo acordado por el profesor o estipulado en el cronograma de actividades.

Artículo 2: Profesores.

- ❖ Iniciar y terminar puntualmente la clase, manteniendo el orden, la disciplina y el estudiante trabajando.
- ❖ Notificar en la administración cuando por algún motivo usted se deba retirar de la institución.
- ❖ Reportar a coordinación (psicóloga) las novedades de convivencia presentadas en el día a día.
- ❖ Es de vital importancia consignar en el observador los llamados de atención. Estos deben ser escritos con letra legible, tinta negra, sin tachones ni enmendaduras y con una excelente redacción y ortografía; así como no dejarlos en sitios diferentes al archivo.
- ❖ Al momento de salir al descanso el profesor debe abrir la puerta, esperar que todos los estudiantes salgan, cerrar el salón y subir a la zona de descanso. Así mismo al finalizar el descanso cada docente debe estar en la puerta esperando a sus estudiantes y la coordinación permanece en la zona de descanso.
- ❖ Los directores de grupo encargados de la reflexión, deben estar en el salón a la hora indicada en el horario y tener preparada la reflexión que compartirá con sus estudiantes.
- ❖ Cada docente recibe un inventario al inicio del año, por el cual debe responder al finalizar el mismo.
- ❖ Mantener a los estudiantes en el salón, si necesita utilizar los servicios sanitarios deben hacerlo en el mismo piso.
- ❖ En la jornada de la tarde, el buen comportamiento de los estudiantes depende únicamente del director de grupo; por lo tanto, no debe dejar sus estudiantes solos en ningún momento.

CAPITULO VIII DEBERES Y DERECHOS

DEL ESTUDIANTE

Artículo 1: Derechos.

El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación personal (Artículo 91 de la ley general de la educación).

La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y la formación de valores éticos, estéticos, morales ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socio-económico del país. Incrementar acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 17 de 49

de criterio, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la toma de responsabilidades, la solución de conflictos, las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación. (Artículo 92 de la ley general de la educación).

El estudiante del Pedagógico Integral como miembro de la comunidad educativa tiene derecho a:

- ❖ Los derechos consagrados en la Constitución Nacional en la Ley General de Educación y demás normas complementarias. También en participar en la elaboración, ejecución, control, evaluación y dinamización de PEI.
- ❖ A recibir un buen trato por parte de los educadores, compañeros y directivas.
- ❖ A ser escuchado, respetado y tratado como persona.
- ❖ A ser corregido con respeto y objetividad.
- ❖ A gozar de un ambiente sano, estético, agradable y cómodo.
- ❖ A ser elegido representante de grupo, monitor de clase y participar democráticamente en la elección de representante al gobierno escolar.
- ❖ A libre expresión, a la discrepancia y a corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias.
- ❖ A gozar de un espacio físico pertinente al área lúdico-deportiva.
- ❖ A recibir conceptos y explicaciones claras de parte de los educadores con el fin de lograr los objetivos propuestos.
- ❖ A tener conocimiento previo de los programas y proyectos que van a desarrollar los profesores en cada una de las áreas y del sistema de evaluación.
- ❖ A conocer los resultados académicos antes de ser transcritos a las planillas.
- ❖ A disfrutar responsablemente de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se le ofrecen para las actividades tanto curriculares como extra-curriculares.
- ❖ A enriquecerse con la formación académica y humana brindada para afianzar su crecimiento en valores y llegar a ser una persona nueva que la sociedad tanto requiere.
- ❖ A conocer anticipadamente las observaciones, las sanciones correspondientes y ser escuchados, siguiendo el conducto regular.
- ❖ A conocer el manual de convivencia o reglamento de la institución.
- ❖ A ser estimulado cuando haya mérito para ello.
- ❖ A solicitar con la debida anticipación (3 días hábiles) certificados, calificaciones y demás documentos que se expiden en secretaría.

Artículo 2: Deberes.

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, ya que el ejercicio de una libertad responsable implica la existencia de unos deberes, que no nacen por capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario (Artículo 95 de la constitución política de 1991).

El estudiante del Pedagógico Integral asume lo establecido en este manual y se identifica como miembro de esta comunidad cuando:

- ❖ Matricularse legal y oportunamente.
- ❖ Conocer, acatar y difundir el presente manual de convivencia.
- ❖ Presenta el carné de estudiante para ingresar a la institución.
- ❖ Asiste puntualmente a clases y actos programados.
- ❖ Aprovechar la orientación de los educadores y cumplir con las tareas, trabajos, consultas y demás actividades asignadas por los mismos.
- ❖ Responder con eficiencia y seriedad a toda prueba evaluativa, evitando el fraude.
- ❖ Comportarse con responsabilidad social dentro y fuera de la institución.
- ❖ Usa un lenguaje adecuado, amable y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ No fuma, ni consume alcohol o drogas psicoactivas durante su jornada académica y mientras porte el uniforme de la institución.

Proyecto Educativo Institucional PEI



- ❖ Justificar por escrito la inasistencia ante el coordinador el día que regrese, para poder autorizar la presentación de trabajos realizados en esas fechas, por un tiempo establecido por los docentes.
- ❖ Cuidar las instalaciones y enseres de la institución, informando los daños causados y ayudando a la conservación de los mismos.
- ❖ Colaborar con el aseo del aula y el resto de la institución depositando las basuras en los recipientes destinados para ello y manteniendo los servicios aseados y en buen estado.
- ❖ Esperar al profesor en el aula asignada para la clase.
- ❖ Utiliza un vocabulario adecuado, decente y respetuoso con todas las personas de la institución.
- ❖ No trae a la institución elementos corto punzantes, de fuego ni artefactos explosivos que atenten contra la comunidad educativa.
- ❖ Cancela la pensión dentro de los 10 primeros días del mes.

DEL PADRE DE FAMILIA

Artículo 3: Derechos

En el momento que el padre de familia o acudiente firma la matrícula del estudiante, adquiere un compromiso bilateral entre estos y la institución, por lo tanto se hace indispensable para el éxito de gestión educativa el apoyo real a la misma, por parte del estudiante y su familia, razón por la cual ellos están sujetos a deberes y derechos:

- ❖ Informarse del proceso de formación que siguen sus hijos en la institución.
- ❖ Conocer por lo menos en cada periodo escolar, el resultado del rendimiento y evaluaciones de sus hijos.
- ❖ Ser miembro activo de la Comunidad Educativa y como tal presentar proyectos y desarrollar programas de mejoramiento social e institucional.
- ❖ Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- ❖ Conocer a tiempo las dificultades o circunstancias en el proceso de formación de sus hijos.
- ❖ Ser escuchado en sus reclamos por los profesores y directivos.
- ❖ Asociarse con los demás padres o acudientes para el desarrollo de proyectos o programas que estimulen al estudiante.

Artículo 4: Deberes.

Los padres de familia deben educar responsablemente a sus hijos y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación faciliten la formación y preparación para la vida.

Son deberes de los padres de familia o acudientes.

- ❖ Firmar la matrícula y comprometerse con el cumplimiento del manual de convivencia.
- ❖ Proveer a su hijo de los uniformes y los materiales e implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades académicas.
- ❖ Responder económicamente por los daños o perjuicios que el estudiante ocasione en la institución.
- ❖ Cancelar oportunamente las pensiones, como signo de pertenencia y solidaridad con las necesidades de la institución (los 10 primeros días de cada mes)
- ❖ Presentarse a la institución cuando sea citado.
- ❖ Hacer un acompañamiento constante del proceso académico y disciplinario del estudiante, firmando el observador cuando sea necesario.
- ❖ Asistir con gusto y puntualmente a todas las reuniones que promueva la institución, ya sea de tipo académico, formativo o de carácter urgente. Cuando sea imposible su asistencia, excusarse previamente por escrito.
- ❖ Estimular en los hijos el desarrollo de hábito de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales, respondiendo por la buena presentación de los mismos.



- ❖ Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
- ❖ Colaborar y apoyar las actividades programadas por la institución. Firmar y enviar desprendibles de las circulares, excusas y boletines en el tiempo fijado por la institución.
- ❖ Velar por el cumplimiento de los deberes académicos de sus hijos dentro y fuera de la institución.

DE LOS DOCENTES

Artículo 5: Derechos.

Como persona comprometida con la Institución y leal a sus principios y valores, los docentes del pedagógico desarrollan una educación actualizada y orientada a la formación integral:

- ❖ Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia.
- ❖ Conocer el horizonte Institucional.
- ❖ Recibir capacitación académica en los campos pedagógico, psicológico y profesional a juicio de las Directivas de la Institución, teniendo en cuenta la diversificación de las temáticas.
- ❖ Ser miembro activo de los organismos de participación de la Institución.
- ❖ Ser escuchado en las dificultades con estudiantes y padres de familia.
- ❖ Ser respetado por el estudiante dentro y fuera de la Institución y en general por todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Ser informado a tiempo del cronograma de actividades y los cambios realizados a éste.
- ❖ Ser autónomo en el proceso de evaluación de la asignatura a su cargo.
- ❖ A tener la dotación necesaria para el desarrollo de sus responsabilidades.

Artículo 6: Deberes.

- ❖ Presentar al iniciar el año lectivo el programa a desarrollar, así como el sistema de evaluación y recuperación que implementará en cada periodo.
- ❖ Programar actividades que faciliten el desarrollo integral de los estudiantes.
- ❖ Programar actividades que desarrollen en los estudiantes habilidades para la presentación de las pruebas ICFES.
- ❖ Devolver en un tiempo no superior a ocho días trabajos y exámenes realizados por los estudiantes con su respectiva nota.
- ❖ Informar oportunamente las evaluaciones, así como los temas a evaluar.
- ❖ Dar a conocer la nota final de cada periodo antes de ser entregados los informes a secretaria.
- ❖ Ser puntual en la entrega de los informes de los estudiantes a coordinación y/o secretaria.
- ❖ Formar parte activa en la planeación, programación, ejecución y evaluación de actividades institucionales.
- ❖ Supervisar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase, en la cafetería, en la unidad deportiva y demás actos de comunidad.
- ❖ Tomar nota diaria de asistencia de los estudiantes a sus clases y actividades programadas y registrarlas en la planilla de cada período.
- ❖ Presentarse a la institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones como docente (No está permitido asistir en estado de embriaguez, o con alguna de sus manifestaciones. O con signos de uso de sustancias psicoactivas).
- ❖ Conocer y participar en el desarrollo, ajustes del PEI y hacerlo propio.
- ❖ Mostrar interés por la formación permanente y actualización en el área específica.
- ❖ En caso de ausencia del profesor con permiso autorizado por rectoría y/o coordinación, debe dejar los remplazos y las actividades correspondientes para los estudiantes.
- ❖ Realizar apoyo personalizado a estudiantes con dificultades en el aprendizaje en el momento que sea factible.



- ❖ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, agresión escolar, violencia sexuales, ciberacoso escolar y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la Ley 1620 de 2013 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con el reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 7: Derechos.

Como persona directiva en la Institución debe velar por el buen funcionamiento de la misma, propiciando un ambiente que permita el cumplimiento de las responsabilidades y el desarrollo de las competencias institucionales.

- ❖ Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia.
- ❖ Participar, escuchar ser escuchado siempre que se presente una eventualidad académica, normativa o personal con estudiantes o/y docentes.
- ❖ Ser informado a tiempo de los cambios en el cronograma de actividades.

Artículo 8: Deberes.

- ❖ Estimular con su testimonio el espíritu científico e investigativo en los estudiantes.
- ❖ Formar parte activa en la planeación, programación, ejecución y evaluación de actividades institucionales.
- ❖ Supervisar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase.
- ❖ Respalda las decisiones de la Institución especialmente en lo relacionado con los aspectos normativos y académicos acordados.
- ❖ Favorecer la comunicación interna a través de publicaciones en cartelera, comunicados, circulares y correo electrónico.
- ❖ Mantener una comunicación cordial y oportuna con los padres de familia y acudientes de los estudiantes.
- ❖ Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntual en las labores asignadas.
- ❖ No usa gorra, celulares, bíperes, walkmans y demás aparatos o accesorios que perturbe la convivencia en la jornada académica.

DE LAS NIÑAS EMBARAZADAS

Artículo 9: Información relevante.

Esta debe acercarse a la institución con sus padres o acudiente, para informar de su situación y definir en conjunto como va a seguir su proceso escolar para completar el año, su embarazo o maternidad no será causal para cambiarla de jornada o modalidad, salvo que ella manifieste por escrito voluntad de cambio, y la decisión de dejar de asistir a clase durante los últimos meses del embarazo, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de su hijo o hija por nacer.

Artículo 10: Derechos.

- ❖ Ser tratada con respeto por todos los miembros de la institución educativa.
- ❖ Cobertura por el Seguro Escolar.
- ❖ Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extracurriculares.
- ❖ Ser promovida de curso con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes.
- ❖ A adaptar tu uniforme escolar a tu condición de embarazo.
- ❖ Cuando el hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir de la institución en los descansos o en los horarios que indique el centro de salud, y será como máximo una hora de la jornada diaria de clases.



Artículo 11: Deberes.

- ❖ Asistir a los controles de embarazo o post-parto al centro de salud correspondiente y presentar el carné de dicho control.
- ❖ Justificar las inasistencias a clase por problemas de salud con certificación médica y mantener informado a su profesor director de grupo y coordinador.
- ❖ Asistir a clase de educación física, así como eximida de los ejercicios en caso de ser necesario.
- ❖ Realizar todos los esfuerzos necesarios terminar su año escolar, como asistir a clase y cumplir con el calendario de evaluaciones y actividades de apoyo.

**CAPITULO IX
CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS**

La Institución debe preocupar por la formación y crecimiento académico de sus estudiantes, y debe promover y propiciar el ambiente adecuado para la formación de personas capaces de entender y asumir su rol en la sociedad. Con este fin y de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Mitigación de la Violencia, que nos invita a “Fomentar y Fortalecer la Educación en y para la Paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la diversidad, la pluralidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias, el respeto y la tolerancia a las diferentes etnias y comunidades incluyendo los LGBT y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos en derechos”, **el Pedagógico Integral** buscará a través del dialogo, encontrar solución a los problemas propios de la convivencia en sociedad y motivará a los diferentes miembros de la comunidad a agotar siempre los medios de reflexión, persuasión y negociación para dirimir diferencias.

Artículo 1: Clasificación de las Faltas, Instancias, Procedimiento, Acciones Correctivas y Términos.

Artículo 2: Faltas Tipo I. Ocurren por descuido, no previsión o no anticipación de consecuencias por parte del estudiante, y siendo corregidas, benefician su proceso de formación. Se consideran faltas tipo I, aquellos comportamientos del estudiante que no cumplen con los deberes consignados en el Manual de Convivencia y que no aparecen en el mismo de forma explícita como Tipo II o Tipo III.

En caso de reincidencia en las faltas de Tipo I, se tendrá en cuenta lo descrito en el procedimiento para este tipo de faltas. La máxima sanción para este tipo de faltas por reincidencia, será un día de reflexión en la casa o en la Institución, para interiorizar la importancia de cambiar un comportamiento), lo que supone que el estudiante no podrá presentar sus deberes académicos durante este tiempo de reflexión, asumiendo las implicaciones académicas que de esto se derive.

Son faltas Tipo I las siguientes:

1. Incumplir con los deberes académicos tales como no entregar tareas, trabajos o presentar evaluaciones en los plazos estipulados.
2. Usar celular, software, programas, accesorios electrónicos u otros elementos NO autorizados por el profesor, que impidan el normal funcionamiento de las actividades académicas. En clase los teléfonos, deben permanecer en silencio/vibrador.
3. Manifestaciones de afecto o de relaciones interpersonales inadecuadas, en las instalaciones de la Institución o cuando se está portando el traje escolar en cualquier contexto.
4. Usar un vocabulario soez en cualquier espacio de orden institucional.
5. No portar el traje escolar completo, en los días establecidos en el horario y de acuerdo con lo establecido en cuanto al traje.
6. No atender los protocolos de los servicios conexos (cafetería, transporte, laboratorios).
7. Arrojar basura al piso.
8. Permanecer en zonas no autorizadas durante los descansos, sin previa autorización del docente correspondiente.
9. Practicar juegos de azar que implique el intercambio de bienes o dinero.
10. Guardar elementos que afecten la seguridad como bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, animales.
11. Comercializar artículos comestibles en la Institución.
12. Consumir alimentos, goma de mascar o bebidas dentro del aula de clase o en actividades académicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 22 de 49

13. Omitir la comunicación entre la Institución y sus acudientes.
14. Ausentarse de cualquier tipo de actividad programada por el Colegio, sin la debida autorización.
15. No acatar las instrucciones de comportamiento, respeto y atención en las actividades culturales, lúdicas o deportivas de la institución.
16. Descuidar las pertenencias, al dejarlas abandonadas en los salones o áreas comunes. El uso de celulares, reproductores de música, tabletas, u otros elementos electrónicos o de comunicación y juegos didácticos están permitidos solo en los descansos o en situaciones autorizadas por el docente. La Institución no se responsabilizará por la pérdida o daño de los artículos mencionados.
17. No realizar la actualización de datos cuando así se requiera (cambio de domicilio, número telefónico. etc.).
18. No portar el carné estudiantil y no presentarlo cuando sea solicitado por el personal administrativo, por el cuerpo docente o por el personal de seguridad.
19. Hacer uso inadecuado de instalaciones, servicios y equipos de la Institución, irrespetando los horarios establecidos para tales fines.
20. Acumulación de 5 o más retardos durante un mismo período académico.
21. No informar la actuación inadecuada de algún otro miembro de la comunidad educativa que sea considerada como falta Tipo I.
22. Otros comportamientos que, aunque no estén explícitamente mencionados en las faltas Tipo I, por su naturaleza, circunstancias y efectos perjudiquen la integridad de las personas, la buena imagen de la comunidad educativa.

Instancia:

Para las faltas Tipo I, el manejo de la situación estará a cargo del docente que haya observado la falta o a quien se le haya comunicado en primera instancia.

También puede ser atendida por el Coordinador, previa comunicación de quien observó la falta.

Procedimiento:

Diálogo reflexivo con el estudiante.

Comunicación escrita a los acudientes.

En caso de reincidencia en la falta, se establecerá un compromiso de cambio por parte del estudiante.

En caso de que el estudiante no atienda a los diálogos reflexivos e incumpla con los compromisos establecidos, el caso se remitirá a la Coordinación, la cual citará a sus acudientes para firmar un acta de atención que incluya:

- a) Hechos que configuran la falta y su tipificación de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- b) Acción formativa que se aplicará como consecuencia de la reincidencia en la falta.
- c) Compromisos asumidos por las partes involucradas, incluyendo acciones correctivas.
- d) Firma de las partes.

Acciones Correctivas:

1. Amonestación verbal.
2. Estrategias pedagógicas que deben estar en concordancia con la falta cometida y no deben suponer afectación de la dignidad del estudiante.

Termino:

La atención de este tipo de faltas debe realizarse en un plazo no mayor a dos días.

Artículo 3: Faltas Tipo II. Ocurren por intención, negligencia, premeditación o desinterés hacia las consecuencias que se originen de su actuación y de no corregirse pueden redundar en lesiones a la moral, la ética, el buen nombre de la Institución. Constituyen este tipo de faltas, aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que NO tengan las características de la comisión de un delito.

En caso de reincidencia en las faltas de Tipo II, la máxima sanción para este tipo de faltas, serán de cinco días de reflexión en la casa o en la Institución, lo que supone que el estudiante no podrá presentar sus deberes académicos durante este tiempo de reflexión, asumiendo las implicaciones académicas que de esto se derive. Cuando el reincidente no cambie su comportamiento,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 23 de 49

o acumule dos o más faltas Tipo II, la Institución podrá abstenerse de reservar su cupo para el siguiente grado académico. En las faltas señaladas con asteriscos (**) se implementarán adicionalmente las acciones 1 y 2 del procedimiento.

Son faltas Tipo II las siguientes:

1. No reparar ni asumir los compromisos pedagógicos efectuados en las faltas Tipo I.
2. Apropiarse o sustraer bienes ajenos dentro de la institución, o en espacios de representación institucional.
3. Realizar actos de vandalismo que deterioren o destruyan enseres, bienes y elementos de la institución.
4. Falsificar documentos o firmas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Suplantar o hacerse pasar por otro estudiante para obtener (para sí o para otro), beneficios académicos.
6. Intentar cometer, cometer o facilitar fraude en tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier otra instancia académica. En casos comprobados de esta falta, la nota será de 1.0 en la asignatura.
7. Salir de la Institución sin autorización durante el horario académico.
8. Encubrir o ser cómplice de personas que cometan faltas que atenten contra los principios institucionales y las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
9. Conductas constituyentes de irrespeto, irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras en contra de cualquier persona dentro o fuera de las instalaciones o en las actividades institucionales.
10. Utilizar el nombre de **Pedagógico Integral** con fines personales sin el consentimiento de las directivas del mismo.
11. Publicar nombres, fotografías, videos o comentarios a través de medios cibernéticos, redes sociales, sistemas de información o comunicación, que afecten o degraden el buen nombre o la dignidad de la Institución o de cualquiera de sus miembros.
12. Acumular 10 o más retardos en un mismo período académico, entorpeciendo el proceso académico de sus compañeros y la actividad profesional del docente.
13. Llegar al Colegio después de las 9:00 a.m. sin una certificación médica, sin excusa escrita por los acudientes.
14. **Calumniar, injuriar, difamar, generar mal ambiente y otras acciones que atenten contra el derecho, la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad, por cualquier medio.
15. **Intimidar mediante actos que impidan el libre desarrollo o expresión de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. **Utilizar sustancias tóxicas que atenten contra la salud pública.
17. **Llegar al Colegio o a las actividades institucionales que se realicen por fuera de sus instalaciones, bajo el efecto de sustancias no permitidas (alcohol o sustancias psicoactivas).
18. **Ejercer sobre cualquier integrante de la comunidad educativa acciones de agresión física, verbal, gestual, relacional, electrónica, acoso escolar, intimidación o matoneo.

Instancia:

Para las faltas Tipo II, el manejo de esta situación estará a cargo del docente que haya observado la falta o a quien se le haya comunicado en primera instancia, quien a su vez, debe comunicarlo al Coordinador de grupo. Este tipo de faltas deben ser siempre expuestas en el Comité de Convivencia.

Cada caso se evaluará teniendo en cuenta:

Circunstancias atenuantes de las faltas cometidas:

- a) Buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
- b) Comunicación y aceptación de la falta por parte del estudiante.
- c) Haber actuado en defensa propia o comunitaria.
- d) Cuando exista evidencia de compromiso y acompañamiento por parte de la familia del estudiante.

Circunstancias agravantes de las faltas cometidas:

- a) Confirmar que el estudiante manipulo la información (de forma oral o escrita), en los descargos para evitar las consecuencias de la falta.
- b) La reincidencia tanto en el tipo de falta estipulada, como en el NO cumplimiento de los compromisos y deberes surgidos de esta.
- c) Intención deliberada para la comisión de la falta.
- d) Comisión de otras faltas Tipo I, o Tipo II durante el mismo periodo académico.

Toda decisión en cualquier tipo de falta es susceptible de apelación por parte del estudiante o sus acudientes en un plazo máximo de cinco días hábiles, luego de conocerse la acción correctiva impuesta por el Colegio, y debe ser presentada a la instancia superior a la que tomó la decisión, siendo la Rectoría la última instancia a la cual acudir.

Proyecto Educativo Institucional PEI



Procedimiento:

Por su naturaleza, las situaciones de agresión, acoso escolar o ciberacoso, que no tengan las características de la comisión de un delito, que se presenten de manera repetida o sistemática, que a pesar de poder causar daños al cuerpo, la salud física o mental no generan incapacidad alguna para los involucrados (**), se deben implementar adicionalmente siempre y en primera medida las acciones 1 y 2.

**En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia.

**Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.

Citar a los acudientes y/o padres de familia de los estudiantes involucrados.

Generar espacios para que las personas involucradas (presunto agresor y agredido), puedan exponer lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, la confidencialidad y el debido proceso.

Por acuerdo del Comité Escolar de Convivencia, equipo conformado al menos por el Coordinador de grupo y un miembro de bienestar estudiantil determinarán las acciones para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reparación.

Durante la citación, explicar a los padres y el estudiante la seriedad de la falta y dejar constancia de la reunión en un acta del Comité Escolar de Convivencia que incluya al menos:

- a) Hechos que configuran la falta y su tipificación de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- b) Acción pedagógica que se aplicará como consecuencia de la comisión de la falta.
- c) Compromisos asumidos por las partes involucradas, incluyendo acciones de reparación.
- d) Firmas de las partes.

En caso de reincidencia en la falta, se citará al Comité Escolar de Convivencia en pleno, el cual evaluará los atenuantes y agravantes del caso y se tomarán las medidas que estime pertinentes.

Acciones Correctivas:

1. Consignación en el acta del Comité Escolar de Convivencia quien establece la acción pedagógica, los términos de la reparación y los tiempos para el seguimiento de los compromisos.
2. En los casos que lo requieran, la Institución puede exigir el acompañamiento externo para garantizar el bienestar de la salud física o emocional de los estudiantes.
3. Tiempo de reflexión fuera del aula (en la casa o el Colegio, entre dos y cinco días dependiendo del caso y del concepto emitido por el Comité Escolar de Convivencia.
4. En caso de no evidenciar cambios en la situación, comportamiento o actitud por parte del estudiante, se puede hacer cancelación unilateral del contrato de prestación de servicios educativos.

Termino:

La atención de este tipo de faltas debe realizarse en un plazo no mayor a ocho días y el plazo máximo para su apelación será de tres hábiles días adicionales.

Artículo 4: Faltas Tipo III. Son aquellas que atentan contra los derechos humanos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución. Para aquellas faltas marcadas con asteriscos (**), se activará la "Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar", según el artículo 35 del Decreto 1965 de 2013.

La máxima sanción para este tipo de faltas será la cancelación unilateral e inmediata del contrato de prestación de servicios educativos.

Son faltas Tipo III las siguientes:

1. No reparar ni asumir los compromisos pedagógicos a efectuarse en las faltas Tipo II.
2. Posesión, consumo, comercialización o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o en cualquier actividad institucional fuera de las mismas o portando el traje escolar.
3. Alterar, sustraer o falsificar calificaciones, guías, trabajos, evaluaciones o cualquier otra clase de documento expedido por la Institución.
4. Acumular 25 o más retardos en un mismo período académico, o más de 50 en total acumulado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 25 de 49

5. **La comisión como autor intelectual, material o cómplice de cualquier delito tipificado por la ley penal colombiana.
6. **Porte, comercialización y uso de cualquier tipo de arma (revolver, pistola, pistola de balines, navajas, cuchillos, aparatos de descarga eléctrica, barras extensibles, etc.), o elementos que inciten o favorezcan la agresión física.
7. **Amenazar a los miembros de la comunidad educativa de forma verbal, escrita, o vía electrónica (correo, mensaje de texto, redes sociales, etc.).
8. **Posesión, comercialización o distribución de cualquier tipo de pornografía o material de contenido explícitamente sexual.
9. **Atentar contra los derechos humanos, sexuales o reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Instancia:

Por su naturaleza, este tipo de faltas deben ser atendidas por el Coordinador de grupo, un miembro del equipo de bienestar estudiantil, la dirección y el Comité Escolar de Convivencia.

Procedimiento:

Por su naturaleza, las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual señaladas con asterisco en el numeral anterior, se activará la "Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar", adicionalmente se realizarán las acciones descritas en los numerales 1 y 3 del protocolo para la atención de estas situaciones.

Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia (**).
2. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. **El presidente del Comité Escolar de Convivencia, o en su ausencia, el docente que lidera estrategias de convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Comité Escolar de Convivencia guardará reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Acciones Correctivas:

1. Citación a padres y/o acudiente para dejar en el acta los eventos que dieron origen a la falta y las consecuencias de la misma.
2. Activación de la "Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar".
3. Cancelación unilateral de la matrícula del agresor.

Termino:

La atención de este tipo de faltas debe realizarse de inmediato para aquellas situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos (**). Para las situaciones con características diferentes, deben ser atendidas en un plazo no mayor a ocho días y el plazo máximo para su apelación será de tres días hábiles después de su notificación.

CAPÍTULO X COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 1: Naturaleza. El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley no 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Es un

Proyecto Educativo Institucional PEI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 26 de 49

organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Reglamento por parte de estudiantes, y que, a juicio del Rector o del Coordinador, deban ser remitidos a su consideración. Cada sección tendrá su propio Comité Escolar de Convivencia, conformado respectivamente de la siguiente manera:

Artículo 2: Composición. El Comité Escolar de Convivencia será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegarle esta facultad al Coordinador de la sección respectiva. Serán integrantes ordinarios de este Comité:

El Rector del Colegio o su delegado.

El Coordinador de Bienestar de la sección correspondiente (Bachillerato, Primaria, Preescolar).

El docente Coordinador del Grado correspondiente.

El docente acompañante del Grupo de estudiantes correspondiente.

El Presidente del Consejo de Padres de Familia

El Presidente del Consejo de Estudiantes

El Personero Estudiantil

Parágrafo 1: El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 3: Funciones. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- ❖ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ❖ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ❖ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ❖ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ❖ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de
- ❖ Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 27 de 49

- ❖ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- ❖ Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 4: Conducto Regular. El conducto regular en materia de convivencia es el siguiente, según la naturaleza y el nivel de sus respectivas competencias: Profesor - Acompañante Grupal - Psicólogo - Coordinador de Grado - Coordinador según la sección (Preescolar - Primaria - Bachillerato) - / Comité de Convivencia / Consejo de Bienestar Estudiantil - Rector / Consejo Directivo.

Artículo 5: Proyectos Pedagógicos. El establecimiento educativo desarrollará proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participarán docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, serán desarrollados gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 6: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá mínimo cuatro componentes:

- ❖ El componente de promoción, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- ❖ El componente de prevención, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida



familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- ❖ El componente de atención, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- ❖ El componente de seguimiento, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 7: Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes del Colegio involucrados.
2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 8: Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



CAPITULO XI
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal será sencilla, limpia y ordenada. El uniforme hace parte de la imagen del Colegio que los alumnos representan, se sugiere no portar con el uniforme piercing, tatuajes, ni tinturas vistosas y coloridas, joyas extravagantes, ni usar maquillaje facial.

En las clases y actividades de la vida escolar, los estudiantes deben estar presentes puntualmente. Si por alguna razón se retrasa debe avisar a la Encargada de Grupo y presentar la excusa al profesor o a la persona encargada de la actividad correspondiente.

Artículo 1: Género femenino.

- ❖ Jomber a cuadros grises y camisa blanca manga corta.
- ❖ Medias blancas (media media).
- ❖ Zapato de goma negro.
- ❖ Buso gris.
- ❖ El uniforme debe llevarse completo, ordenado y limpio.

Artículo 2: Género maculino.

- ❖ Camiseta gris o blanca de perilla.
- ❖ Pantalón de jean azul sin rotos.
- ❖ Tenis negro.
- ❖ Medias azules.
- ❖ Buso gris
- ❖ El uniforme debe llevarse completo, ordenado y limpio.

Artículo 3: Uniforme de educación física femenino-masculino.

- ❖ Sudadera gris.
- ❖ Camiseta blanca cuello redondo.
- ❖ Tenis blanco.
- ❖ Buso gris.
- ❖ El uniforme debe utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario.
- ❖ Igual deben cumplirse todas las pautas anteriores.

CAPITULO XII
GOBIERNO ESCOLAR

Las instituciones educativas deberán establecer en su reglamento un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los profesores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y la verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

En Pedagógico el Gobierno Escolar es un sistema que coordina el funcionamiento académico-formativo de la modalidad regular y jóvenes en extra edad y adultos, mediante la práctica democrática; donde el profesor debe fomentar el ejercicio de los valores cívicos, humanos, sociales y culturales y esta complementado por el Comité de Convivencia, Consejo de Estudiantes y Consejo de Padres.



Artículo 1: Rector.

Es un profesional en educación que tiene la responsabilidad de ejecutar, las decisiones que adopta el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Funciones Específicas Según Artículo 25 del Decreto 1860.

Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

- ❖ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- ❖ Promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la institución.
- ❖ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ❖ Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
- ❖ Orientar el proceso educativo con la presencia del consejo académico.
- ❖ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- ❖ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- ❖ Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o su respectivo Manual de Responsabilidades.

En lo referente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y a la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecido por la Ley N° 1620 de 2013, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

- ❖ Liderar el Comité Escolar de Convivencia según lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de dicha Ley, en lo atinente a la atención integral para la convivencia escolar.
- ❖ Liderar la revisión y ajuste anuales del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- ❖ Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 2: Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 143 de la Ley 115 de 1.994, y basándose en el artículo 22 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994, en cada establecimiento educativo existirá un Consejo Directivo integrado por:

- ❖ El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- ❖ Dos representantes de los docentes de la Institución.
- ❖ Dos representantes de los Padres de Familia.
- ❖ Un representante de los estudiantes que curse el último grado que ofrezca la institución.
- ❖ Un representante de los ex alumnos (as) de la institución.
- ❖ Un representante de los sectores productivos del área de influencia.



Funciones Específicas Según Artículo 23 del Decreto 1860.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- ❖ Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa en el caso de los establecimientos privados.
- ❖ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- ❖ Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento de la institución.
- ❖ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- ❖ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ❖ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- ❖ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
- ❖ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- ❖ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- ❖ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ❖ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ❖ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ❖ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ❖ Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- ❖ Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
- ❖ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- ❖ Darse su propio reglamento.

Reglamento del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado conforme al artículo 143 de la Ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860 del mismo año.

CAPITULO I. Requisitos para la Elección de Representantes al Consejo Directivo.

Para la elección de representantes al Consejo Directivo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Artículo 1. Los Docentes: Estos deberán demostrar liderazgo, responsabilidad en las actividades que se desarrollan en la Institución, ser autónomos y justos en sus decisiones. Serán nombrados por mayoría de votos y en reunión general de profesores.

Artículo 2. El Estudiante: Este debe demostrar madurez, poseer una hoja de vida intachable en su conducta y disciplina, y capacidad de liderazgo. Será escogido entre los (as) alumnos (as) del grado 11º nombrado por mayoría de votos.



Artículo 3. El Egresado: Será nombrado por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el siguiente perfil:

- ❖ Tener el reconocimiento de mejor bachiller en la promoción que le corresponde.
- ❖ Sentido de pertenencia por la institución.

Artículo 4. Representante del Sector Productivo: Poseer una hoja de vida intachable, demostrar interés por la Institución y tener capacidad de liderazgo.

CAPITULO II. Reuniones del Consejo Directivo.

Artículo 5. Se llevarán a cabo cada mes y medio, en la fecha y hora que el rector o rectora debe haber definido y comunicado con tres días de anticipación. También se podrá reunir en forma extraordinaria cuando sea citado por el rector o rectora, o por decisión de la mayoría de sus miembros.

- ❖ En el escrito que se haga de la convocatoria, se debe precisar el orden del día de la reunión que se está citando.
- ❖ Para que haya quórum decisorio debe estar la mitad más uno de sus miembros.
- ❖ Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes.
- ❖ Los invitados especiales a las sesiones deliberadoras tendrán voz, pero no voto, en la toma de decisiones.
- ❖ Remoción. Quienes dejen de asistir a tres reuniones en el año, sin causa justa, serán removidos del cargo, por quienes los hayan nombrado, a solicitud del Consejo Directivo.
- ❖ El acta debe estar firmada por el rector o rectora, quien preside la reunión y el secretario o secretaria que se nombre al interior del Consejo Directivo.
- ❖ Los acuerdos tendientes a establecer calendario académico, tarifas educativas, adopción del Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios y manual de convivencia, deben estar firmados por todos los miembros del Consejo Directivo; como garantía de participación y responsabilidad a las actuaciones de cada uno de los integrantes.

CAPITULO III. Funciones de los Miembros del Consejo Directivo.

Artículo 6. Son funciones del Rector dentro del Consejo Directivo.

- ❖ Preparar la agenda del día.
- ❖ Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ❖ Presidir la reunión.
- ❖ Verificar el quórum.
- ❖ Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- ❖ Representar legalmente al Consejo Directivo.
- ❖ Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
- ❖ Delegar en algunos de los miembros para que la presenten cuando por motivo de fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.

Artículo 7. Son las funciones del secretario.

- ❖ Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
- ❖ Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- ❖ Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.



Artículo 8. Son funciones de dignatarios del Consejo Directivo.

- ❖ Citar a reuniones extraordinarias.
- ❖ Colaborar en el proceso administrativo de la institución.
- ❖ Dar el visto bueno a todas las decisiones que se lleven al consejo directivo.
- ❖ Velar por la buena marcha de la institución.
- ❖ Dar sugerencias que aporten al mejoramiento de la institución.
- ❖ Firmar los libros de actas de las reuniones y demás documentos que la requieran.

CAPITULO IV: Deberes, Derechos y Prohibiciones.

Artículo 9. Derechos de los miembros del Consejo Directivo.

- ❖ Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- ❖ Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
- ❖ A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- ❖ A presentar sugerencias para el mejoramiento de la institución.
- ❖ A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo directivo.
- ❖ Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- ❖ A ser estimulado en su labor para el bien de la comunidad.

Artículo 10. Deberes de los miembros del Consejo Directivo.

- ❖ Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades de su cargo.
- ❖ Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.
- ❖ Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
- ❖ Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- ❖ Velar por la buena marcha de la institución.
- ❖ Establecer canales de comunicación para informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas.
- ❖ No fallar a las reuniones sin justa causa.

Artículo 11. Prohibiciones para los miembros del Consejo Directivo. Decreto 1857/94 Art. 8.

- ❖ Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva de Consejo Académico tales como: Promoción y evaluación de estudiantes.
- ❖ Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de servicios docentes.
- ❖ Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas.
- ❖ Además se establecen como prohibiciones las siguientes.
- ❖ Llegar en estado de embriaguez.
- ❖ Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- ❖ Expresarse en las reuniones en forma soez.
- ❖ Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
- ❖ Ningún miembro del Consejo Directivo podrá influir en el sistema de contratación de la institución.



CAPITULO V: Perdida de la Investidura.

Artículo 12. Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante del Consejo Directivo las siguientes.

- ❖ Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- ❖ Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo.
- ❖ Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en su desempeño.
- ❖ Desmeritar las labores del Consejo Directivo.

CAPITULO VI: Sanciones.

Artículo 13. El miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros.

Parágrafo. Cuando un miembro del Consejo Directivo sea separado del mismo, se procederá a elegir su remplazo de acuerdo a lo estipulado en la ley.

CAPITULO. VII. De los Invitados.

Artículo 14. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 15. También podrá el Consejo Directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes para la organización de eventos o actividades.

CAPITULO VIII: Quórum Decisorio.

Artículo 16. Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno del Consejo Directivo.

Artículo 17. Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 18. Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

CAPITULO IX. Vigencia del Consejo Directivo.

Artículo 19. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su remplazo, puede o no ser reelegido.

Artículo 3: Consejo Académico.

Según el artículo 24 del Decreto 1860 del 03 de agosto de 1.994, el Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 35 de 49

Funciones Específicas Según Artículo 24 del Decreto 1860.

Serán funciones del CONSEJO ACADÉMICO, de acuerdo con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1.994, y del Artículo 24 del Decreto 1860 de 1.994, las siguientes:

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

- ❖ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- ❖ Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- ❖ Participar en la evaluación Institucional anual.
- ❖ Integrar los consejos docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asígnales sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- ❖ Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuyen en el Proyecto Educativo Institucional, y
- ❖ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Reglamento del Consejo Académico.

CAPITULO I. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 1: El representante del área del Consejo Académico, será elegido por los integrantes del área. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área, o por derecho propio si es un solo docente por área.

PARÁGRAFO: Todas las áreas deben tener su representante en el Consejo Académico.

Artículo 2: Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- ❖ Estar vinculado como profesor de la institución.
- ❖ Gozar de buena aceptación entre sus compañeros de área
- ❖ Ser reconocido como profesional por su formación académica y responsabilidad como docente.
- ❖ Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las diferentes situaciones que se presenten.
- ❖ Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y relacionadas con el área.

CAPITULO II. Reuniones.

Artículo 3: Las decisiones que celebren el Consejo Académico serán.

- ❖ Ordinarias: Para el año lectivo se hará una finalizando cada periodo académico, establecidas en el cronograma de la institución.
- ❖ Extraordinarias: Se efectuarán en clases especiales, a juicio del rector o rectora o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

CAPITULO III. Funciones de Los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 4. Son funciones del Rector dentro del Consejo Académico:

Proyecto Educativo Institucional PEI



- ❖ Preparar la agenda del día.
- ❖ Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- ❖ Presidir la reunión.
- ❖ Verificar el quórum.
- ❖ Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- ❖ Representar legalmente el Consejo Académico.
- ❖ Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico

Artículo 5: Son funciones del secretario (a)

- ❖ Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- ❖ Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- ❖ Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

Artículo 8: Son funciones del representante del área:

- ❖ Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.
- ❖ Coordinar y orientar el proceso de planeación del área.
- ❖ Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
- ❖ Definir estrategias metodológicas para el buen funcionamiento del área.
- ❖ Informar a los compañeros sobre las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- ❖ Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas, charlas, conferencias y talleres.
- ❖ Firmar el libro de actas de reuniones.

CAPITULO IV: Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 9. Se establece los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- ❖ Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- ❖ A ser informado oportunamente de las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- ❖ A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- ❖ A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- ❖ A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- ❖ A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
- ❖ Ausentarse de una reunión con causa justificada.
- ❖ A ser estimulada su labor en bien de la comunidad educativa.
- ❖ Citar a reuniones extraordinarias y ordinarias.

Artículo 10: Se establece como deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

- ❖ Desempeñar con eficiencia las funciones del cargo.
- ❖ Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
- ❖ Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Académico.



- ❖ Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.
- ❖ Velar por el cumplimiento del plan de mejoramiento académico institucional y del área que representa.
- ❖ Informar a los demás integrantes las decisiones tomadas.
- ❖ Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Artículo 11. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico las siguientes:

- ❖ Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
- ❖ Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros Consejo Académico con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
- ❖ Revelar información de los temas tratados, sin la autorización del Consejo Académico.

CAPITULO V. Perdida de Investidura.

Artículo 12: Se considera causales para la perdida de la investidura como representante al consejo académico las siguientes.

- ❖ Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- ❖ Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- ❖ Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el Consejo Académico.

CAPITULO VI: Sanciones.

Artículo 13: El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes, y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único ley 200, competencia que recaerá en el inmediato superior.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Consejo Académico sea separado del mismo, el área será citada a reunión y se procederá a elegir su remplazo.

CAPITULO VII: De los Invitados.

Artículo 14: Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico, con voz pero sin voto.

Artículo 15: También podrá en Consejo Académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos o evaluativos o sustentar las determinaciones tomadas por este.

CAPITULO VIII: Quórum Decisorio.

Artículo 16: Construye quórum deliberatorio o decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.



Artículo 17: Los integrantes del Consejo Académico que no asistan y que no habiendo no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría

Artículo 18: Las decisiones que se tomen en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

CAPITULO IX: Conducto Regular.

- ❖ Profesor de área o módulo y estudiante.
- ❖ Coordinación.
- ❖ Consejo Académico.
- ❖ Consejo Directivo.

Artículo 4: Consejo de Estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución que componen un mismo consejo directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- ❖ Darse su propia organización interna.
- ❖ Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución, y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- ❖ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 5: Personería estudiantil.

El Personero Estudiantil es un representante de último grado elegido por sus compañeros con el fin de que promueva y defienda el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

La personería estudiantil es el espacio de participación que ofrece las instituciones educativas a los educando. DEL SONERO

Perfil de Él (La) Personero (A).

Cualidades apoyadas en actitudes como ejemplo del Proyecto Educativo Institucional.

- ❖ Ser del grado once.
- ❖ Poseer una hoja de vida intachable en conducta y disciplina.
- ❖ Estar en la institución desde el grado octavo.
- ❖ Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Presentar buen rendimiento académico y buen desempeño en todas las actividades escolares.



- ❖ Poseer sensibilidad social y espíritu de servicio permanente para con los demás.

Funciones.

En concordancia con la Ley General de Educación, las funciones del personero estudiantil están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes, y serán las siguientes:

- ❖ Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- ❖ Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes con relación a la violación de sus derechos y al igual las que demande cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- ❖ Llevar ante el rector en concordancia con sus competencias las solicitudes y peticiones que, considere necesario para la protección de los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
- ❖ Apelar ante el consejo directivo las decisiones del Rector de acuerdo a las peticiones presentadas por éste.
- ❖ Impulsar programas de educación y sensibilización sobre los derechos fundamentales del hombre.
- ❖ Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- ❖ Promover actividades culturales, sociales y lúdicas recreativas que dinamicen el ambiente escolar.

Proceso de Elección.

Teniendo en cuenta los parámetros democráticos que rigen nuestro país, el personero estudiantil es elegido durante los 30 primeros días del año escolar de la siguiente forma:

- ❖ Sensibilización, los docentes encargados del proyecto de democracia, quienes se encargaran de abrir la convocatoria en los estudiantes del grado 11.
- ❖ Inscripción de candidatos, los estudiantes interesados en postularse como Personero Estudiantil deberán inscribirse durante los primeros diez días de la convocatoria.
- ❖ Revisión de cumplimiento del perfil, según manual de convivencias.
- ❖ Aprobación de candidaturas, una vez el candidato haya completado el proceso de inscripción y haber presentado su programa de gobierno, podrá iniciar su campaña electoral.
- ❖ Campaña electoral, los candidatos tendrán hasta el día de elecciones la oportunidad de realizar campaña, por medio de afiches, debates o la página web institucional.
- ❖ Votaciones, este proceso se realizará por medio del voto directo, en el cual cada estudiante depositará su voto personal.
- ❖ Cierre del proceso electoral, se levantará la respectiva acta con los resultados definitivos del proceso electoral.

Artículo 6: Contralor estudiantil.

Según la Ordenanza 26 de diciembre 30 de 2009, las instituciones educativas elegirán Contralor Estudiantil, quien actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Antioquia con el apoyo de la Secretaría de Educación.

La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

Perfil de Él (La) Contralor (A).

Cualidades apoyadas en actitudes como ejemplo del Proyecto Educativo Institucional.

Proyecto Educativo Institucional PEI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL MANUAL DE CONVIVENCIAS

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 40 de 49

- ❖ Ser del grado décimo.
- ❖ Poseer una hoja de vida intachable en conducta y disciplina.
- ❖ Estar en la institución desde el grado octavo.
- ❖ Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Presentar buen rendimiento académico y buen desempeño en todas las actividades escolares.
- ❖ Poseer sensibilidad social, resaltando los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y serenidad

Funciones.

El rol del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas se adopta como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y un espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

- ❖ Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- ❖ Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- ❖ Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- ❖ Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- ❖ Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- ❖ Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- ❖ Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- ❖ Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- ❖ Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- ❖ Velar por el cuidado del medio ambiente.

Proceso de Elección.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes, el mismo día, en el cual, también será elegido el personero estudiantil.

Podrán aspirar a ser Contralor Escolar, los alumnos y alumnas del grado 10°, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental y previa certificación de cumplimiento de haber cursado el módulo de sensibilización, dispuesto virtualmente para el proceso.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe ser firmada por el rector de la institución y el docente encargado del proyecto.

PERIODO: Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Incentivos a la participación.

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.



Sanciones.

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución educativa.

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado a funciones establecidas para este fin.

Sustitución.

El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

Artículo 7: Comité Escolar de convivencia.

De acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013 el comité escolar de convivencia debe estar integrado por:

- ❖ El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- ❖ El personero estudiantil.
- ❖ El docente con función de orientación.
- ❖ El coordinador cuando exista este cargo.
- ❖ El presidente del consejo de padres de familia.
- ❖ El presidente del consejo de estudiantes.
- ❖ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del Comité Escolar de convivencia.

Son funciones del comité escolar de convivencia las estipuladas en el artículo 13 de la ley 1620.

- ❖ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ❖ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ❖ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ❖ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ❖ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ❖ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y



Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- ❖ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Reglamento del Comité de Escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia está integrado conforme al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

CAPITULO I. Requisitos para la elección de representantes al comité escolar de convivencia.

Artículo 1. El rector: quien lo preside y podrá delegar esta facultad al coordinador de la institución.

Artículo 2. El personero estudiantil: este debe demostrar madurez, compromiso y responsabilidad frente a las dificultades que se presenten.

Artículo 3. El coordinador: debe demostrar una mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas por los involucrados en la dificultad y también es quien orientara el proceso y programara las reuniones necesarias.

Artículo 4. El docente con función de orientador: será nombrado por el colectivo docente, teniendo en cuenta el siguiente perfil:

- ❖ Sentido de pertenencia por la institución.
- ❖ Conocimientos sobre solución de conflictos.
- ❖ Buena relación con la comunidad educativa.

Artículo 5. El presidente del consejo de padres de familia: este debe demostrar madurez y ser muy discreto y prudente con la información que en el comité se maneja.

Artículo 6. El presidente del consejo de estudiantes: al igual que el representante de padres de familia, debe demostrar interés por la solución de las dificultades presentadas, teniendo una actitud imparcial en la solución del conflicto.

Artículo 7. Docente que lidere el proceso o estrategias de convivencia escolar eso: este debe tener una actitud proactiva y permanente con la convivencia institucional demostrando actitudes de escucha y reflexión frente a la población estudiantil, además, nos puede acompañar el docente director del grupo de los estudiantes involucrados en la dificultad a solucionar.

CAPITULO II. Reuniones del comité escolar de convivencia.

Artículo 8. Se llevaran a cabo cada dos meses en la fecha y hora en que el rector (a) lo haya programado según cronograma de actividades. También se reunirán en forma extraordinaria cuando sea citado por el coordinador (a) o por dificultades de convivencia escolar presentadas.

- ❖ La convocatoria se debe hacer por escrito y precisar el orden del día de la reunión que se está citando.
- ❖ Para que haya quórum decisorio debe estar la mitad más uno de los miembros.
- ❖ Si los involucrados en la dificultad no se presentan o se presentan unos y otros no se podrán realizar máximo hasta tres encuentros, de lo contrario el comité tomara las decisiones al respecto.



- ❖ Los invitados especiales a los encuentros de conciliación tendrán voz, pero no voto, en la toma de decisiones.
- ❖ Remoción. Quienes dejen de asistir a tres reuniones consecutivamente, sin causa justificadas serán removidos de cargo, por quienes los sucedan en las distintas representaciones; es decir, presidente del consejo de estudiantes por otro miembro del consejo de estudiantes, docente con función de orientador por otro docente de la institución.
- ❖ El acta debe estar firmada por todos los asistentes a la reunión tanto del comité de convivencia como los involucrados en el conflicto a solucionar.

CAPITULO III. Funciones de los miembros del comité escolar de convivencia.

Artículo 9. Son funciones del rector o el coordinador dentro del comité escolar de convivencia.

- ❖ Preparar la agenda del día.
- ❖ Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ❖ Presidir la reunión.
- ❖ Verificar el Quórum.
- ❖ Nombrar un moderador para la reunión.
- ❖ Nombrar un secretario miembro del comité para cada reunión.

Artículo 10. Son las funciones del secretario.

- ❖ Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sección del mismo caso.
- ❖ Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- ❖ Dar lectura a la correspondencia enviada, recibida y evidencias presentadas para el caso.

Artículo 11. Son funciones de dignatarios del comité de convivencia.

- ❖ Citar a reuniones extraordinarias.
- ❖ Mantener una actitud permanente de conciliación.
- ❖ Informar de las anomalías que observe o escuche dentro o fuera de la institución.
- ❖ Velar por la convivencia escolar en la institución.
- ❖ Dar sugerencias que aporten a la solución del conflicto.
- ❖ Firmar los libros de acta y demás documentos que la requieran.

CAPITULO IV. Deberes, derechos y prohibiciones.

Artículo 12. Derechos de los miembros del comité escolar de convivencia.

- ❖ Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- ❖ Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en el mismo.
- ❖ A presentar sugerencias y recomendaciones para la solución de conflictos.
- ❖ A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité escolar de convivencia.
- ❖ Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- ❖ A ser estimulado en su labor para el bien de la comunidad.



Artículo 13. Deberes de los miembros del comité escolar de convivencia.

- ❖ Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades necesarias para solucionar un conflicto institucional o mejorar la armonía institucional.
- ❖ Dar un trato respetuoso a los integrantes del comité e involucrados en la dificultad.
- ❖ Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
- ❖ Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- ❖ Velar por la conciliación permanente.
- ❖ Establecer canales de comunicación para evitar conflictos institucionales.
- ❖ No fallar a las reuniones sin justa causa.

Artículo 14. Prohibiciones para los miembros del comité escolar de convivencia.

- ❖ Intervenir en aspectos o situaciones que no sean de competencia del comité y que comprometan a la institución.
- ❖ Distorsionar las informaciones recibidas en las secciones para solucionar un conflicto.
- ❖ Expresarse en las reuniones en forma soez.
- ❖ Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
- ❖ Mostrar emotividad hacia una de las partes involucradas en el conflicto.

CAPITULO V: Perdida de la Investidura.

Artículo 15. Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante al comité escolar de convivencia las siguientes.

- ❖ Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- ❖ Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- ❖ Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en su desempeño.
- ❖ Desmeritar las labores del comité escolar de convivencia.

CAPITULO VI: Sanciones.

Artículo 16. El miembro del comité escolar de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros.

CAPITULO VII. De los Invitados.

Artículo 17. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del comité escolar de convivencia con voz pero sin voto.

Artículo 18. También podrá el comité escolar de convivencia solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes para un buen proceso de conciliación.

CAPITULO VIII: Quórum Decisorio.

Artículo 19. Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno del comité escolar de convivencia.



Artículo 20. Los integrantes del comité escolar de convivencia que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 21. Las decisiones que se toman en el comité escolar de convivencia quedaran escritas y firmadas por todos los participantes en la respectiva acta.

CAPITULO IX. Vigencia del comité escolar de convivencia.

Artículo 22. El comité escolar de convivencia ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su remplazo, puede o no ser reelegido.

Artículo 8: Consejo de Padres de familia.

El Consejo de Padres de Familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Está integrado por un representante de los padres de los estudiantes de cada uno de los grados que ofrece la institución.

La institución convoca dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de actividades académicas del periodo lectivo anual, a reunión de padres de familia, en la cual se elegirá para el correspondiente año lectivo el representante de cada uno de los grados.

La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes después de terminada la asamblea; además al iniciar el segundo semestre del año lectivo, se podrá realizar una nueva convocatoria si se hace necesario.

Funciones.

- ❖ Apoyar psicológica y académicamente a la población estudiantil a través del consejo académico y las comisiones de evaluación y promoción.
- ❖ Apoyar la institución en la concientización a los padres de familia en la necesidad de acompañar el proceso tanto académico como psicológico de los estudiantes.
- ❖ Apoyar a la institución con las actividades extracurriculares que vayan en beneficio de la población estudiantil.
- ❖ Velar por la ejecución del plan de mejoramiento y la calidad permanente de la institución.

CAPITULO XIII

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN Y SUS REGLAS

Artículo 1: Servicio social estudiantil.

El estudiante, dentro del nuevo marco educativo, llevará a cabo su servicio, no solo para cumplir un requisito académico, sino para formarse y proyectarse a sí mismo y a la vez a la comunidad de su entorno.

Criterios.

- ❖ El servicio social debe desarrollarse en una institución aprobada legalmente (Nit o Personería Jurídica).
- ❖ Atender prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y aprovechamiento del tiempo libre: tales como: alfabetización, promoción de la salud, educación ambiental, educación ciudadana, grupos juveniles y prácticas deportivas.
- ❖ El servicio social se debe desarrollar con una intensidad mínima de 80 horas, en los grados 10 y 11 y en los Clei V y VI.



Procedimiento.

- ❖ El estudiante deberá buscar el sitio donde preste su servicio social, teniendo como referencia los criterios preestablecidos.
- ❖ La institución enviará una solicitud escrita para la prestación del servicio.
- ❖ La coordinación realizará un seguimiento al estudiante donde este preste el servicio social.
- ❖ El estudiante diligenciará el formato de CONTROL DE GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. Aportado por la institución educativa y firmado por el responsable de la actividad entre un lapso de tiempo de 2 a 4 horas diarias.
- ❖ Al terminar la totalidad del tiempo estudiante deberá entregar en secretaria el formato de control debidamente diligenciado y firmado, y el certificado expedido por la institución donde se prestó el servicio.

Artículo 2: Tienda Escolar.

La Institución ofrece el servicio de tienda escolar para estudiantes y profesores y esta arrendada a una persona natural para prestar el servicio.

Artículo 3: Biblio-banco.

La Institución cuenta en cada aula de clase con un bibliobanco para el servicio de los estudiantes tanto en los espacios de clase como los trabajos de consulta, estos son administrados por el director de grupo.

Artículo 4: Aula de Informática.

Dentro del aula de informática los estudiantes deben conservar las siguientes normas de comportamiento:

- ❖ Evitar dañar, borrar, des-configurar o alterar tanto la configuración del equipo como sus programas y los archivos que posee cada computador.
- ❖ El uso de juegos u otros programas durante la clase, sólo se permite con autorización del profesor.
- ❖ Al finalizar la sesión de práctica, deben dejar el computador como lo encontraron al iniciar la clase.
- ❖ El uso de Internet será dirigido y autorizado por el profesor.
- ❖ No instalar ningún programa sin previa autorización.
- ❖ El estudiante que por irresponsabilidad dañe el equipo o parte de él, debe responder por el daño.
- ❖ No consumir ningún tipo de alimento dentro de la sala y la responsabilidad del manejo de la misma le compete a todos los estudiantes y al profesor encargado.

Artículo 5: Normas del laboratorio.

En cualquier circunstancia, el trabajo en el laboratorio requiere normas preventivas, porque algunas actividades pueden ser causa de accidente si no se realizan con cuidado. Para evitarlos conviene:

- ❖ Para tener acceso al laboratorio de química deberá contar la autorización correspondiente.
- ❖ En el laboratorio se prohíbe el ingreso y consumo de comidas y bebidas.
- ❖ Ser muy puntual para asistir a las prácticas de laboratorio.
- ❖ Fomentar el respeto y la cordialidad en las actividades.
- ❖ En la realización de las prácticas deberá estar presente el profesor encargado del laboratorio.
- ❖ Los experimentos deben realizarse de acuerdo al método dado.
- ❖ Durante la permanencia en el laboratorio, deberá usarse la indumentaria adecuada.
- ❖ El trabajo de laboratorio se efectúa en equipos, por lo tanto debe mantenerse una conducta individual y colectiva ordenada.
- ❖ Cuando se efectúen los experimentos, se prohíbe la entrada a personas ajenas del grupo y su salida sin previo aviso al personal responsable.



- ❖ No llevar a cabo otras experiencias que las señaladas por el profesor. El probar “a ver qué pasa” con sustancias químicas, circuitos eléctricos, etc., resulta peligroso.
- ❖ Si se trabaja con mechero de gas, nunca se debe dejar la llave de paso abierta cuando el mechero está apagado; puede provocarse intoxicaciones e incluso explosiones.
- ❖ Procurar que no haya nunca líquidos volátiles como el alcohol, el kerosene, etc. cerca del mechero. Puede inflamarse y producir incendios quemaduras.
- ❖ Tener cuidado con el vidrio caliente, presenta el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor muy lentamente.
- ❖ No utilizar los vidrios que tengan los extremos sin pulir. Cuando algún objeto de cristal se rompe, se deben recoger cuidadosamente todos los trozos y depositar en el recipiente de desperdicios, envueltos en un trapo o en un papel.
- ❖ Las sustancias químicas no deben tocarse con los dedos, utilizar una cucharilla o espátula. Así podrán evitarse posibles quemaduras.
- ❖ Cuando se manipula productos químicos con espátulas o pipetas no introducir estos utensilios en otro frasco sin haberlos lavado y secado previamente.
- ❖ No probar una sustancia desconocida salvo que lo indique el profesor. La sustancia puede ser tóxica.
- ❖ Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco no se debe aproximar la nariz a la boca del mismo; mover con la mano el aire que hay en la superficie de la boca del frasco hacia uno es suficiente.
- ❖ Si en algún momento cae ácido o alguna sustancia cáustica sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente esa parte con abundante agua.
- ❖ Cuando se arrojan ácidos o sustancias cáusticas por la tubería de desagüe, hacerlo poco a poco y dejando correr el agua al mismo tiempo.
- ❖ No arrojar sustancias químicas unas tras otras por las tuberías de desagüe, hacerlo espaciosamente y dejando correr el agua al mismo tiempo. De otro modo pueden reaccionar entre sí y producir daños o accidentes.
- ❖ No lanzar al recipiente de residuos, productos inflamables que puedan provocar posteriormente un incendio.
- ❖ Siempre que se realicen conexiones o desconexiones de enchufes de aparatos eléctricos realizarlo desde la parte aislante del mismo y con cuidado.
- ❖ Lavar la cristalería al iniciar cada experiencia.
- ❖ Cuando se termina una experiencia, se guarda el material utilizado en el lugar correspondiente. Se debe lavar previamente.
- ❖ Si se produce algún accidente por pequeño que sea, comunicarlo inmediatamente al profesor.

Artículo 6: Aula de Apoyo.

La institución Educativa Pedagógico Integral en concordancia con el decreto 2082-1996, establecerá un aula de apoyo, con el objetivo de atender a aquellos niños y niñas que requieran la atención especial, realizando el debido proceso que tiene establecida la institución en el proyecto de atención de necesidades especiales, con la guía de docentes y psicología.

Artículo 7. Orientación Psicológica.

La institución cuenta con la asesoría y orientación psicopedagógica en los procesos de enseñanza aprendizaje, comportamiento y desarrollo cognitivo al entorno de los procesos académicos de los estudiantes.

Artículo 8: Comunicaciones.

La institución educativa cuenta con unos medios de comunicación interno que facilitan el clima organizacional y un conocimiento del todo que hacer educativo.

- ❖ Internet (sitio web)
- ❖ Teléfono
- ❖ Fax



- ❖ Periódico mural
- ❖ Carteleras
- ❖ Circulares

CAPITULO XIV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALIACIÓN

Artículo 1: Introducción.

El sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Pedagógico Integral, se define según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, por el cual el Gobierno Nacional reglamento la evaluación de aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. Este Sistema Institucional de Evaluación rige en el Pedagógico para la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de Básica (Primaria y Secundaria) y media a partir del 1 de enero del 2010, buscando promover en los estudiantes la motivación y el buen desempeño en cada una de las áreas, de acuerdo a sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, por medio de estrategias pedagógicas de mejoramiento continuo. Para la modalidad extra-edad y adultos, se define atendiendo al decreto 3011 del 1997 en relación a la autonomía del modelo educativo, y lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, en los niveles de Básica Primaria y Secundaria (CLEI I, II, IV) y media (CLEI V, VI).

El Consejo Directivo lo adopta luego de ajustes propuestos por la comunidad educativa y aprobado por el Consejo Académico.

CAPITULO XV MATRÍCULA

El ingreso del estudiante al servicio educativo del Pedagógico Integral, se formaliza una sola vez, pero se establecen renovaciones para cada año.

Artículo 1: Requisitos para la matrícula.

Presentarse oportunamente con el acudiente para firmar la matrícula y presentar los siguientes documentos:

- ❖ Paz y salvo del colegio
- ❖ Registro civil original
- ❖ Fotocopia de la tarjeta de identidad
- ❖ Fotocopia del carné de la EPS o SISBEN actualizado
- ❖ Fotocopia del carné de vacunas (desde preescolar hasta quinto de primaria)
- ❖ Certificado médico
- ❖ Calificaciones en papel membrete desde preescolar hasta el último grado cursado
- ❖ Póliza de accidentes

Artículo 2: Compromiso de cooperación educativa.

La Institución Educativa Pedagógico Integral, considera que la matrícula constituye un convenio de cooperación educativa, conformado entre los padres o acudientes del estudiante y el representante legal (rectora) de la institución educativa.

En el cual quedan consignados la definición del acuerdo, el objeto, las obligaciones, la duración y los costos del servicio educativo, los cuales quedaron aprobados para el año 2016, por Resolución Municipal N° 014314 de noviembre 18 de 2015 para la modalidad regular y la N° 014315 de noviembre 18 de 2015 para la modalidad semipresencial, de la siguiente manera.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDAGÓGICO INTEGRAL
MANUAL DE CONVIVENCIAS**

FECHA: Marzo de 2014

VERSIÓN : 05

Página 49 de 49

Modalidad Regular

NIVEL	VALOR ANUL	MATRICULA	MENSUALIDAD
Transición	\$ 945,023	\$ 94,502	\$ 85,052
Básica Primaria	\$ 1, 478,804	\$ 147,880	\$ 133,092
Básica Secundaria	\$ 1, 891,896	\$ 189,190	\$ 170,271
Media	\$ 2,052,930	\$ 205,293	\$ 184,764

Otros costos \$138,141 Que comprenden:

- ❖ Salidas pedagógicas.
- ❖ Papelería.

Ceremonia de grados \$84,128

Modalidad Semipresencial

NIVEL	VALOR ANUL	MATRICULA	MENSUALIDAD
CLEI I	\$743,486	\$74,349	\$66,914
CLEI II	\$743,486	\$74,349	\$66,914
CLEI III	\$742,047	\$74,205	\$66,784
CLEI IV	\$742,047	\$74,205	\$66,784
CLEI V	\$577,196	\$57,720	\$103,895
CLEI VI	\$577,196	\$57,720	\$103,895

Otros costos \$147,278 Que comprenden:

- ❖ Salidad pedagógicas.
- ❖ Papelería.
- ❖ Módulos institucionales.

Ceremonia de grados \$84.122

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA - 1991.
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 - 1994.
DECRETO REGLAMENTARIO 1860 -1994
LEY 1620 - 2013
DECRETO 1075 - 2015

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA INSTITUCION
ESTÁ CONFORMADO POR**

La rectora de la institución
Dos representantes de los profesores
Un representante de los estudiantes del grado once
Un representante de los ex - alumnos
Dos representantes de los padres de familia
Un representante del sector productivo

Proyecto Educativo Institucional PEI